



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0653-R-2016

Huancayo, 22 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto la Resolución N° 0104-R-2016 de fecha 14 de enero 2016, que resuelve cesar a Juan Bautista Gómez Flores, Docente Nombrado Principal a T.C.; adscrito a la Facultad de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Escalafonario N° 114-2016-OEU/UNCP presentado el 23 de marzo 2016, el Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario da a conocer que el Dr. Juan Bautista Gómez Flores fue contratado con R.N. 0511-85-CU inicialmente como profesor Auxiliar a T.C., a partir del 26.06.1985, con R.N. 4643-89-CU nombrado con antigüedad al 18.07.1889 como profesor Auxiliar a T.C., con R.N. 1881-91-CU se cambia su régimen al trabajo, a D.E., a partir del 31.12.1991, con R.N. 4506-94-R promovido a la categoría de Asociado a D.E. a partir del 01.02.1994 y con R.N. 0141-R-2000 promovido a la categoría de Principal a D.E.; con R.N. 1672-96-R fue reasignado a partir del 01.11.1995 del Ministerio de Educación, Dirección Sub Regional de Educación de Junín a la UNCP, como docente Asociado a D.E., nombrado adscrito a la Facultad de Pedagogía y Humanidades y acumular a su tiempo de servicios, dejando subsistente su derecho reconocido de estar comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Legislativo N° 20530;

Que, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones mediante Informe N° 111-2016-ORP/UNCP, comunica que el Dr. Juan Bautista Gómez Flores, pertenece al régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 20530, considerando su reasignación y el reconocimiento de los 04 años por formación profesional, el interesado a la fecha de su cese (17.03.2016) cuenta con 38 años, 07 meses y 12 días de labor efectiva prestada al Estado; asimismo, informa que para el cálculo de la CTS le corresponde 20 años de servicios, alcanzando además la pensión asignada acorde al Decreto Legislativo N° 20530;

Que, según Informe N° 0822-2016-OGAL/UNCP presentado el 24 de junio 2016, el Asesor Legal opina por la procedencia del pago de Compensación por Tiempo de Servicios en aplicación al Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Artículo 18° de la Ley N° 22404, así como el pago de su pensión de cesantía, debiendo tener en cuenta el Informe N°111-2016-ORP/UNCP de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones;

Que, a través del Informe N° 0557-2016-OPRES/UNCP presentado el 12 de julio 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta que el gasto de la CTS y pensión de cesantía será afectado en la fuente financiamiento Recursos Ordinarios, y alcanza la Estructura Programática Funcional y Cadena de Gastos, recomendando la emisión de la resolución; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

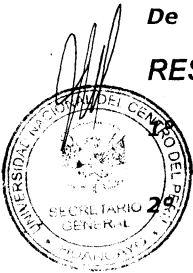
RESUELVE:

RECONOCER a Juan Bautista Gómez Flores, un total de 38 años, 07 meses y 12 días de servicios efectivos prestados al Estado hasta el 16 de marzo 2016, día anterior a su cese.

AUTORIZAR el pago de la **Compensación por Tiempo de Servicios** prestados al Estado (por 20 años, Informe Escalafonario N° 114-2016-OEU/UNCP), por única vez a favor de Juan Bautista Gómez Flores, el mismo que se afectará considerando la siguiente Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos:

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
ACTIVIDAD	:	5001353 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE PRE GRADO
FUNCIÓN	:	22 EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	048 EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	:	0109 EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
FINALIDAD	:	0070136 DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE PRE GRADO





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0653-R-2016

FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

2.1.1.9.2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

2.1.1.9.2.1 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

SI. 1,786.00

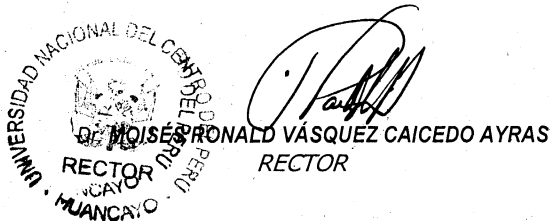
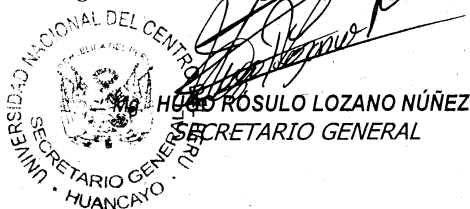
- 3° **OTORGAR** la **PENSIÓN PROVISIONAL DE CESANTÍA** a Juan Bautista Gómez Flores, con la categoría de **Principal a Dedicación Exclusiva**, ascendente a **CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 59/100 NUEVOS SOLES (S/5,613.59)**, de acuerdo al siguiente desgregado:

DENOMINACIÓN	PENSIÓN AL 90%
Remuneración Básica	45.06
Remuneración Reunificada	35.37
Remuneración Transitorio para Homologación	616.17
Homologación	4,371.60
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Familiar	2.70
Movilidad y Refrigerio D.L. N° 296-91-EF	4.50
Decreto de Urgencia N° 090-96	122.68
Decreto de Urgencia N° 073-97	143.12
Decreto de Urgencia N° 011-99	168.29
FEDU	104.09
TOTAL AL 90%	SI 5,613.59

- 4° **DISPONER** que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal y de su consideración en el calendario de pagos.

- 5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de sus oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Cc.- Rectorado/VRAC/DGA/Órgano Control Institucional/Oficina de Asesoría Legal/Oficina General de Personal/Oficina General de Planificación/Oficina General de Contaduría /Oficina de Remuneraciones /Oficina de Escalafón /Oficina de Presupuesto/Ofic. de Racionalización/Ofic. Ejecución Presupuestal/ Unidad de Integración Contable/ Oficina de Control y Desarrollo de Personal/Interesado /Archivo/ivm.